

Palabras en acto de presentación del libro del profesor Manuel Espinoza Melet

Edison Lucio VARELA CÁCERES*
RVLJ, ISSN 2343-5925, N.º 17, 2021, pp. 297-299.

Buenas tardes, estimados amigos y colegas...

Hoy nos reunimos en el marco de la Cátedra Dra. María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN, para conversar sobre un libro recientemente publicado por el profesor Manuel ESPINOZA MELET titulado: *La familia sustituta, la colocación familiar y la adopción* (Ediciones Hammurabi. Santiago-Chile, 2021, 364 pp.).

Antes de entrar en materia y ceder la palabra a la prologuista, profesora Edilia DE FREITAS DE GOUVEIA, y al autor, juzgo necesario el reflexionar sobre la razón por la cual en el marco de una Cátedra dedicada al estudio del Derecho Civil se converse sobre un tema que se ha desprendido actualmente del tronco común formando parte de un segmento especial denominado: «Derecho de la Niñez y de la Adolescencia».

Al respecto, debemos aclarar que, si bien en la doctrina se ha consolidado una división tradicional del Derecho entre público y privado –añadiendo recientemente una categoría social–, la verdad del asunto es que esa taxonomía de las ciencias jurídicas es principalmente académica y persigue facilitar el dominio y conocimiento del Derecho que, como área del saber, cada día se

* Profesor de Derecho Civil en la Universidad Central de Venezuela y Universidad Metropolitana. Director de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. Palabras introductorias al evento «Presentación de la obra: *La familia sustituta, la colocación familiar y la adopción*», celebrado por la «Cátedra Dra. María Candelaria Domínguez Guillén» auspiciado por la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* y Universitas Fundación: <https://youtu.be/dWGDZCBIBhA>.

hace más complejo y técnico, surgiendo nuevos institutos que se suman a los que perviven con siglos de historia¹. Así pues, en realidad, el Derecho es uno solo y si bien es útil el especializarse en determinada rama, ello jamás puede implicar el abandono del estudio –al menos de sus principios basilares– de las demás áreas de lo jurídico y, menos aun, de una tan importante como lo es el Derecho Civil.

Por nuestra parte, hemos definido en otra oportunidad al Derecho de la Niñez y de la Adolescencia como aquella área del Derecho que está conformada por:

... un conjunto de normas, reglas y principios que regula la interacción del niño o adolescente, sujeto especial de protección, con el entorno familiar, social y estatal, con la finalidad de garantizar el efectivo e integral respeto de todos los derechos de los cuales es titular, así como el cumplimiento de los deberes de los sujetos involucrados en su tutela².

Área que además está dotada de ciertos principios y caracteres especiales que le confiere autonomía funcional³.

Entonces, aunque hoy en día se considera que el Derecho de la Niñez y de la Adolescencia ha adquirido independencia con respecto al Derecho Civil, no por ello se encuentra completamente divorciado de este último, por tal motivo vemos que en diversas oportunidades los operadores jurídicos al aplicar el Derecho especial deben buscar apoyo en conceptos, principios e institutos tradicionales como los que se ubican en el Derecho Civil Familia⁴.

¹ Vid. VARELA CÁCERES, Edison Lucio: *Lecciones de Derecho Civil I Personas*. Editorial RVLJ. «Prólogo» de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN. Caracas, 2019, pp. 40 y ss.

² «Introducción al Derecho de la Niñez y de la Adolescencia». En: *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. N.º 4. Caracas, 2014, p. 132.

³ *Ibíd.*, pp. 134 y ss.

⁴ Vid. VARELA CÁCERES, Edison Lucio: *Estudios de Derecho de Familia*. Editorial RVLJ. «Prólogo» de María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN. Caracas, 2020, pp. 32 y ss.

Justamente, un ejemplo paradigmático lo apreciamos con nitidez en la obra que hoy presentamos que, aunque toma como centro medular de su análisis figuras reguladas actualmente por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes como lo son: la familia sustituta, la colocación familiar y la adopción, nos introduce en sus recovecos por medio de una reflexión sobre la familia en su concepto etimológico, sociológico y jurídico.

Finalmente, sobre la obra y el perfil del autor ya la prologuista nos dará más detalles; por mi parte, solo deseo subrayar que el profesor ESPINOZA MELET es un verdadero hombre de letras que ha sabido imbricar su vocación docente con la investigación y la cultura, de allí que en este último lustro nos ha obsequiado diversos libros jurídicos⁵ y poemarios⁶ para confortar nuestro espíritu, ratificando con su accionar el noble abolengo de parientes dedicados a la instrucción y al Derecho.

¡Enhorabuena!, estimado Manuel...

Caracas, 14 de junio de 2021

-
- 5 *Vid. La acción merodeclarativa y su importancia en materia de concubinato*. Ediciones Olejnik. Santiago, 2018 (2.^a, Grupo Editorial Ibañez. Bogotá, 2020); *La abogacía estudios de práctica jurídica*. Ediciones Hammurabi. «Prólogo» de Román DUQUE CORREDOR. Santiago, 2020, 565 pp.; *Estudios sobre el divorcio*. Ediciones Hammurabi. «Prólogo» de Luis MARCANO SALAZAR. Santiago, 2020, 267 pp.; *El profesional del Derecho en Panamá*. Edición del autor. Columbia-EEUU, 2020; *Desarrollo ético y profesional de la abogacía en Chile*. Ediciones Hammurabi. «Prólogo» de Bernardo QUINTERO ORTEGANO. Santiago, 2020, 195 pp.; *El divorcio en Colombia y Venezuela*. Edición del autor. Columbia, 2021.
- 6 *Vid. Septiembre*. Editorial Torres del Paine. Santiago, 2018; *Añoranzas poemas de principio a fin*. Edición del autor. Columbia, 2020; *Grito de libertad en cuatro voces*. Editorial Hammurabi. Santiago, 2021.